CERRILLOS
Municipio Ciudadano
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001594

DECRETO EXENTO N°202/ /2022

Cerrillos, 15 NOV. 2022

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2503/2022; el Ordinario N°1602 del 2022 y Resolución Exenta N°1809 del 2022, ambos del Instituto Nacional de Estadísticas; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1809 de fecha 14 de octubre de 2022 el Instituto Nacional de Estadísticas aprobó el Convenio de Colaboración que a continuación se indica, suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION "CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA AÑO 2024",** de fecha 12 septiembre de 2022, suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas, representado por su Directora Nacional doña **Sandra Quijada Javer** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: De los antecedentes previos
El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "INE" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N°17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3º y 5º del Decreto con Fuerza de Ley Nº1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio.

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo el territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. **Fase preparatoria:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2024, cuando inicie la recolección censal.

2. **Fase de recolección:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2024.

3. **Fase postcensal:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025.

En virtud de lo anterior, "la Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para

una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: De las Obligaciones del INE.

El "INE" facilitará a la "MUNICIPALIDAD" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad.

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designará un funcionario, el que se coordinará a efectos de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo comunal del INE, mediante el coordinador designado con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el "INE", para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo del equipo que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo proporcionará locales con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario y estanterías, teléfonos, entre otros) y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al "INE" en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición vehículos de

tracción simple o de tracción doble, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio.

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: De la Coordinación.

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del "INE" será el Jefe de la Subárea de Recolección del Proyecto, cargo que recae en Héctor Hernán Becerra Moris o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la "MUNICIPALIDAD" será (nombre del cargo), cargo que recae en doña **María Isabel Céspedes Cubillos** o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio.

El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información.

Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulado en el artículo 29º de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad.

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley Nº17.374 correspondientes a la orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución.

En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios.

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio.
Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

2. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

JORGE SALGADO MARTINEZ
Secretario Municipal(s)

MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/JSM/aaa**
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Instituto Nacional de Estadísticas INE.
Coordinador Convenio
Página Web.

1602

DIRECCIÓN NACIONAL
UNIDAD DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
13 OCT 2022
ALCALDE

ORD. N.º 1602

ANT.: No Hay

MAT.: Envía ejemplar del Convenio.

Santiago, 11 octubre de 2022.

A : LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLO

DE : SANDRA QUIJADA JAVER
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

Junto con saludar, por medio del presente, envío2 ejemplares originales firmados del Convenio de Colaboración Censo Población y Vivienda, año 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y el Instituto Nacional de Estadísticas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA GOBIERNO DE CHILE

SANDRA DEL PILAR QUIJADA JAVER
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
FECHA: 11/10/2022 HORA:20:51:08

CEV/OBA
Distribución:
- I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Nacional, INE
- Unidad de Cooperación Institucional, INE
- Departamento de Partes y Registros, INE

CREDV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1731965-1cec07 en:
https://doc.digital.gob.cl/validador/

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDIA
DOCUMENTO RECIBIDO
Fecha:
Nº Ingreso: 3236
Hora

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
RECIBIDO
08 NOV 2022
ALCALDE

Instituto Nacional de Estadísticas • Chile

DIVISIÓN JURÍDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1809
SANTIAGO, 14 de octubre del 2022

Visado Por:
Obarquero/milabaca/

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 17.374, de 1970, que fija texto refundido, coordinado y actualizado del D.F.L. N° 313, de 1960, que aprueba la Ley Orgánica Dirección Estadística y Censos y Crea el Instituto Nacional de Estadísticas; en el Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas; en la Ley N° 21.395, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en el DFL N° 1, que fija el texto rendido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N°s 7 y 16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; GESDOC 5630002 y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto Nacional de Estadísticas, en adelante e indistintamente INE, en virtud de su Ley Orgánica N° 17.374, es el organismo técnico e independiente encargado de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

2. Que actualmente, el INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público. Al ser el próximo censo de derecho, se considera un proceso de recolección de aproximadamente 3 meses de duración a lo largo de todo el territorio nacional.

3. Que, cabe señalar que originalmente el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda estaba programado para efectuarse el año 2023, sin embargo el Instituto Nacional de Estadísticas en conjunto con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo decidieron el cambio en la fecha implementación del Censo de Población y Vivienda previsto para el año 2023, para el primer semestre de 2024. Esta decisión de aplazamiento obedece a razones técnicas, derivadas en gran parte por la situación sanitaria del país

en relación con la pandemia del Covid, y fue respaldada unánimemente por los integrantes del Comité Asesor del Censo de Población y Vivienda.

4. Que, en razón de lo señalado en el considerando precedente, en su oportunidad el convenio que se aprueba por este acto deberá ser modificado en cuanto a las fecha que en él se consignan.

5. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

6. Que, el artículo 3° Ley N° 17.374, citada en el visto, señala: *"La Dirección Superior, Técnica y Administrativa del Instituto Nacional de Estadísticas, corresponderá al Director Nacional de Estadísticas, funcionario de libre designación del Presidente de la República, quien será el representante legal del Instituto y que para todos los efectos legales tendrá la calidad de Jefe Superior del Servicio."*

7. Que, igualmente, el artículo 3º letra c) del Decreto N° 1.062, de 1970, que aprueba Reglamento del Instituto Nacional de Estadísticas señala que al Director Nacional le corresponderá: *"c) Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras o internacionales, sobre materias, estudios o trabajos de interés para el Instituto; sobre prestación de servicios a estas mismas entidades, o relacionadas con el perfeccionamiento y capacitación del personal"*.

8. Que, dada la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos y el Instituto Nacional de Estadísticas han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

9. Que, atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

10. Que, el convenio que por este acto se aprueba, no irroga gastos para ninguno de los suscribientes ni tampoco implica transferencia de recurso.

11. Que, mediante Ord. Int. N° 55 de fecha 06 de octubre de 2022, la Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional solicita a la Jefa de la División

Jurídica tramitar resolución de suscripción del convenio marco de cooperación suscrito entre el INE y la I.M de Cerrillos.

RESUELVO

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 12 de septiembre de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadísticas y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de Santiago, a 12 de septiembre de 2022, por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERILLOS,** RUT N° **69.255.000-5,** representada legalmente por su Alcaldesa doña **Lorena Facuse Rojas** chilena, cédula nacional de identidad Nº **13.465.510-0**, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo **N° 120,** comuna de **Cerrillos**, en adelante e indistintamente la **"MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS,** RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña Sandra Quijada Javer, chilena, cédula nacional de identidad N°13.450.788-8, ambos domiciliados en Calle Morandé N°801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el **"INE"**; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las **"Partes"**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos
El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "INE" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; esque las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. Fase preparatoria: comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2024, cuando inicie la recolección censal.
2. Fase de recolección: comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2024.
3. Fase postcensal: corresponde a todas las actividades requeridas para procesar analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025.

En virtud de lo anterior, las "Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" facilitará a la "MUNICIPALIDAD" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. De esta forma, facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas a se indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un

adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designará un funcionario, de dedicación exclusiva, el que se coordinará a efectos de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo comunal del INE, mediante el coordinador designado con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el "INE", para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo del equipo que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo, proporcionará locales con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario y estanterías, teléfonos, entre otros) y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al "INE" en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, a fin de que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición vehículos de tracción simple o de tracción doble, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la última resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del "INE" será el Jefe de la Subárea de Recolección del Proyecto, cargo que recae en Héctor Becerra Moris o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la "MUNICIPALIDAD" será (nombre del cargo), cargo que recae en doña **María Isabel Céspedes Cubillos** o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio
El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información
Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulada en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

NOVENO: De la No Exclusividad
Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley N° 17.374 correspondientes a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución
En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

DECIMOQUINTO: De la Personería

La personería de doña Lorena Facuse Rojas consta del Acto de Proclamación N°8760 de 22 de junio de 2021.

La personería de doña Sandra Quijada Javer para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.

Constan las firmas de doña Lorena Facuse Rojas de la ilustre Municipalidad de Cerrillos, y de doña Sandra Quijada Javer, Directora Nacional del Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

SANDRA QUIJADA JAVER
Directora Nacional
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

SFC

Distribución:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Proyecto Censo de Población y Vivienda 2024
- Unidad de Cooperación Institucional
- Subdepto. de Partes y Registros (opartes@ine.cl)

Documento Firmado Digitalmente Validar en https://validadoc.ine.cl/: 70e1ff61-db77-4d9f-ac66-e9d7097ff1c4

Instituto Nacional de Estadísticas • Chile

CERRILLOS
Municipio Ciudadano
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA AÑO 2024

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En la ciudad de Santiago, a 12 de septiembre de 2022, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** RUT Nº **69.255.000-5**, representada legalmente por su Alcaldesa doña **Lorena Facuse Rojas**, chilena, cédula nacional de identidad Nº **13.465.510-0**, ambos domiciliados en Calle Piloto Lazo **Nº 120**, comuna de **Cerrillos**, en adelante e indistintamente la **"MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS,** RUT: 60.703.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña Sandra Quijada Javer, chilena, cédula nacional de identidad N°13.450.788-8, ambos domiciliados en Calle Morandé Nº 801, piso 22°, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente el **"INE"**; pudiendo denominarse a ambas conjunta e indistintamente como las **"Partes"**, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua:

PRIMERO: De los antecedentes previos

El "INE" es el organismo técnico e independiente, que constituye una persona jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizado y con patrimonio propio, encargado de producir, analizar y difundir las estadísticas oficiales y públicas de la República. Proporciona información económica, social, demográfica, medioambiental y censal de manera transparente y accesible, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas y así fortalecer una sociedad abierta y democrática.

Asimismo, el "INE" es el organismo, encargado, de levantar los censos oficiales de la República, según lo establecido en la Ley N° 17.374, de conformidad con las recomendaciones internacionales.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 17.374 de 1970, los organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, las Municipalidades y las Fuerzas Armadas facilitarán y prestarán toda clase de auxilios y ayudas, proporcionando personal, medios de movilización y demás

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

elementos de que dispongan para el mejor desarrollo de los censos o investigaciones muestrales que el Instituto Nacional de Estadísticas realice. Además, se establece que para los efectos de realización de encuestas, estadísticas y censos oficiales, nacionales o regionales se podrá requerir por intermedio de la autoridad correspondiente, la participación activa de cualquier funcionario de servicios u organismos fiscales, semifiscales, empresas del Estado, Municipalidades, Fuerzas Armadas o Carabineros.

Por otra parte, y atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.

De conformidad con la normativa municipal vigente, una de las finalidades de las Municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Del Objeto del Convenio

El INE se encuentra preparando el levantamiento del próximo Censo de Población y Vivienda 2024. Este proyecto es la recolección estadística más importante a nivel nacional y entrega datos clave sobre la realidad del país. Por esto, permitirá conocer de manera adecuada los cambios en la composición demográfica del país, así como atender a las demandas de información oficial, elaborar los marcos muestrales o directorios para levantamientos de encuestas requeridas para el desarrollo de las actividades propias del ámbito público.

Este será un censo de derecho, que considera un proceso de recolección de aproximadamente tres meses a lo largo de todo el territorio nacional. Se divide en tres etapas, las cuales consisten en:

1. **Fase preparatoria:** comprende todas las actividades que deben ser realizadas antes de iniciar la recolección de información sobre personas, hogares y viviendas en el país. En ella se contempla: el diseño y construcción del cuestionario censal; la definición de la estrategia operativa, del procesamiento y el análisis; la actualización cartográfica; la ejecución de pruebas para fortalecer las definiciones operativas y técnicas; la conformación del equipo que ejecutará el proceso de la recolección y el diseño de la campaña comunicacional dirigida a la población. Esta fase durará hasta fines de marzo 2024, cuando inicie la recolección censal.
2. **Fase de recolección:** comprende todos los trabajos de implementación del censo. En ella, las y los censistas visitan las viviendas para aplicar el cuestionario censal, o en su defecto, la

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

población responde las preguntas a través de los canales remotos que se dispondrán. Asimismo, también se ejecutan las tareas de supervisión y monitoreo del trabajo de campo. La recolección se realizará en 2024.

3. **Fase postcensal:** corresponde a todas las actividades requeridas para procesar, analizar, difundir y evaluar los resultados censales, las que se realizarán entre 2024 y 2025.

En virtud de lo anterior, "la Partes", conscientes de la importancia que tiene para el desarrollo comunal el disponer de información estadística fidedigna relativa a la población y viviendas, han decidido trabajar mancomunadamente, aunar esfuerzos técnicos y de apoyo, para realizar todas las actividades que fueren pertinentes para una adecuada recolección de datos de población y vivienda, en las diferentes etapas previamente descritas.

TERCERO: De las Obligaciones del INE

El "INE" facilitará a la "MUNICIPALIDAD" toda la ayuda técnica que fuere necesaria para la realización de las labores correspondientes a la etapa precensal y, en su oportunidad, propiamente censal. Facilitará recursos humanos, capacitación, programas de computación, útiles de escritorio para un adecuado levantamiento censal, formularios y otras ayudas que pudieren considerarse como necesarias para el eficaz y eficiente cumplimiento de esos cometidos.

El "INE" al término del levantamiento censal, y una vez que la información haya adquirido el carácter de oficial, mediante medios magnéticos, proporcionará las bases de datos censales innominadas e indeterminadas, y la cartografía de la comuna, con todo el tratamiento necesario que permitan dar un adecuado cumplimiento a las normas sobre Secreto Estadístico descritas en la cláusula octava del presente convenio.

Finalmente, el "INE" se compromete a efectuar la capacitación para el adecuado uso de la información censal del personal de la unidad que la "MUNICIPALIDAD" designe al efecto.

CUARTO: De las Obligaciones de la Municipalidad

La "MUNICIPALIDAD", por su parte designará un funcionario, el que se coordinará a efectos de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, con el equipo operativo comunal del INE, mediante el coordinador designado con el propósito de implementar los planes y políticas que se definan en el "INE", para garantizar el normal desarrollo de los procesos técnicos, administrativos y operativos.

La "MUNICIPALIDAD" otorgará al "INE", todas las facilidades de espacio adecuado para el trabajo del equipo que tendrán como función principal preparar y ejecutar el Censo. Asimismo,

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS * SANTIAGO * ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA

proporcionará locales con su infraestructura y logística (PC, conexión a Internet, mobiliario y estanterías, teléfonos, entre otros) y salas para las actividades de capacitación y coadyuvará en los programas de difusión, de las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal, para que la población de la comuna participe positiva y activamente, entregando la información que le fuere requerida.

La "MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar la misma vigilancia y seguridad a los locales que facilite al "INE" en virtud del presente convenio, de la que disponen sus propias dependencias.

La "MUNICIPALIDAD" deberá otorgar todas las facilidades para el traslado del personal (enumeradores, supervisores, coordinadores de grupo, censistas, etc.) a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal que lo requieran, para que estas personas se puedan trasladar hacia los diferentes puntos de la comuna y de esta manera efectuar las labores de recolección de la información requerida. La "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición vehículos de tracción simple o de tracción doble, según la realidad geográfica, recurso humano, tiempos esperados de levantamiento, y necesidades del proyecto país.

De ser necesario y si así lo estima el "INE", la "MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición del Servicio recursos humanos adicionales, de cargo de aquella, para la realización de las labores correspondientes a las actividades contempladas en todas las etapas del proyecto censal.

QUINTO: De la Vigencia del Convenio

La vigencia de este contrato comenzará a regir a contar de la fecha de la resolución que aprueba el presente Convenio y se extenderá hasta concluidas todas las etapas del Censo de Población y Vivienda 2024. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán comenzar a desarrollar las actividades contempladas en el presente instrumento, desde la fecha de suscripción del mismo.

SEXTO: De la Coordinación

Para la adecuada coordinación y seguimiento de las distintas situaciones que se generen durante la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar a un coordinador por cada una de las instituciones.

El coordinador del convenio por parte del "INE" será el Jefe de la Subárea de Recolección del Proyecto, cargo que recae en Héctor Hernán Becerra Moris o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

El coordinador del convenio por parte de la "MUNICIPALIDAD" será (nombre del cargo), cargo que

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS ABOGADO DIVISIÓN JURÍDICA SANTIAGO

recae en doña **María Isabel Céspedes Cubillos** o quien le subrogue o reemplace en caso de ausencia o impedimento.

Las partes acuerdan que, en el marco establecido por el presente Convenio, los coordinadores designados en este acto podrán suscribir "acuerdos operativos" cuya finalidad y contenido será:

a) Definir etapas específicas para la ejecución de las actividades comprendidas en el convenio;
b) Determinar responsables de la ejecución de etapas o tareas específicas de las actividades comprendidas en el convenio, para el solo efecto de establecer reuniones de trabajo y las coordinaciones necesarias para ello;

Los acuerdos operativos se materializarán mediante actas que serán suscritas por las respectivas contrapartes técnicas, las cuales en ningún caso podrán implicar una alteración a las disposiciones del convenio, especialmente en cuanto a plazos máximos, cuantías totales, vigencias, formas de transferir, ni alterar aspectos esenciales de la presente convención.

SÉPTIMO: De la Prohibición de Ceder total o parcialmente el Convenio
El presente convenio no podrá cederse ni transferirse, en todo o en parte, a título oneroso o gratuito.

OCTAVO: Del Secreto Estadístico y del Tratamiento de la Información
Se deja constancia que las actividades y compromisos derivados de este Convenio o con ocasión del mismo, como también cualquier persona que tenga participación o conocimiento de él en virtud de sus funciones, como asimismo toda información relativa a personas o entidades determinadas de que se tenga conocimiento como consecuencia de los trabajos que emanan del presente Convenio, estará afecta y amparada por la normativa del "Secreto Estadístico", regulado en el artículo 29° de la Ley 17.374, Orgánica del INE. La infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado por el artículo 247 del Código Penal. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en dicho artículo.

En este sentido, en razón de lo establecido en el mencionado artículo 29 de la Ley N° 17.374, el INE entregará solamente información que tenga el carácter de innominada e indeterminada. Para el caso de datos contenidos en fuentes o registros de acceso público, el tratamiento de datos personales se ajustará a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre protección a la Vida Privada y Datos de Carácter Personal.

Se deja constancia que la información que entregará el INE tendrá el carácter de innominada e indeterminada, esto significa "sin hacer referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables".

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

NOVENO: De la No Exclusividad

Las partes celebran el presente Convenio de Colaboración, cuyo propósito es, entre otras cosas, aunar esfuerzos y desarrollar una alianza estratégica que contribuya en las actividades del Censo del año 2024. Sin embargo, el convenio no excluye ni limita al "INE" para celebrar acuerdos con terceros, en el cumplimiento de sus objetivos propios.

Asimismo, la suscripción del presente Convenio no obsta al ejercicio de las atribuciones privativas del "INE", conforme lo establecido en la Ley N° 17.374 correspondientes a la orgánica del Instituto Nacional de Estadísticas.

DÉCIMO: De la Imposibilidad de Ejecución

En cuanto a las obligaciones pactadas en este Convenio de Colaboración, las partes acuerdan que quedarán eximidas y/o liberadas de su cumplimiento íntegro o parcial, según el caso, en el evento de configurarse una imposibilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tal, lo señalado en el artículo 45 del Código Civil.

UNDÉCIMO: De las Indemnizaciones de Perjuicios

Al término del Convenio de Colaboración, cualquiera que fuere su causa, la "MUNICIPALIDAD" no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del presente convenio, razón por la cual renuncia desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudiere o creyere tener en contra del "INE" por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

DUODÉCIMO: Del Alcance del Convenio

Las partes dejan constancia que lo establecido en el presente convenio no afecta el cumplimiento de aquellas funciones y atribuciones que al "INE" le competen, de acuerdo con su respectiva normativa. En consecuencia, no le está impedido utilizar los resultados que se obtengan con motivo del presente acuerdo, para el cumplimiento de sus finalidades, con pleno resguardo de las normativas jurídicas aplicables a ambas partes. Igual disposición se aplicará en idénticos términos a la "MUNICIPALIDAD".

DECIMOTERCERO: Del Domicilio

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DECIMOCUARTO: De los Ejemplares

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor, contenido y fecha, quedando dos (2) en poder de la "MUNICIPALIDAD", y dos (2) en poder del "INE".

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ABOGADO
DIVISIÓN
JURÍDICA
SANTIAGO

DECIMOQUINTO: **De la Personería**

La personería de doña Lorena Facuse Rojas consta del Acta de Proclamación N°8760 de 22 de junio de 2021.

La personería de doña Sandra Quijada Javer para actuar en representación del Instituto Nacional de Estadísticas consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 22 de julio de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y a expresa petición de ellas.

En señal de acuerdo, previa lectura, firman las partes.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

SANDRA QUIJADA JAVER
DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS